



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN No. 028 de 2017
SUPER COPA JUVENIL 2017
(4 de Octubre)

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPER COPA JUVENIL 2017

En uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias y en particular de las que le confiere el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 3626 por la cual se adopta la Reglamentación que regirá la Super Copa Juvenil 2017.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos de la décimo sexta fecha de la segunda fase de la Supercopa Juvenil 2017.

EXPULSADOS

Nombre	Club	Fecha	Suspensión	a Cumplir
JUAN PABLO PARRA Motivo: Doble Amarilla Art. 58	BOGOTÁ F.C	16a Fecha II Fase	1 Fecha	17a Fecha II Fase
BREYNER DAVID VENECIA Motivo: Doble Amarilla Art. 58	VALLEDUPAR F.C	16a Fecha II Fase	1 Fecha	17a Fecha II Fase
YEISON IVAN GUERRERO Motivo: Juego Brusco Grave Art. 63 - C	EQUIDAD	16a Fecha II Fase	1 Fecha	17a Fecha II Fase
JAVIER ALBERTO MENA Motivo: Juego Brusco Grave Art. 63 - C	AMIGOS DE LA PECOSA	16a Fecha II Fase	1 Fecha	17a Fecha II Fase
ANDRES LLINAS Motivo: Conducta Violenta Art. 63 - E	MILLONARIOS	16a Fecha II Fase	2 Fechas	17 Y 18a Fechas II Fase



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

CARLOS ANDRÉS MESA	PATRIOTAS	16a Fecha II Fase	2 Fechas	17 Y 18a Fechas II Fase
Motivo: Conducta Violenta				
Art. 63 - E				
JUAN PABLO AGUDELO	ENVIGADO	16a Fecha II Fase	2 Fechas	17 Y 18a Fechas II Fase
Motivo: Lenguaje ofensivo contra un oficial de partido				
Art. 64 - B				
IDALID JOEL LONDOÑO	ALIANZA TOLIMA	16a Fecha II Fase	2 Fechas	17 Y 18a Fechas II Fase
Motivo: Lenguaje ofensivo contra un oficial de partido				
Art. 64 - B				
MIGUEL ANGEL GALVIS	ENVIGADO	16a Fecha II Fase	2 Fechas	17 Y 18a Fechas II Fase
Motivo: Lenguaje ofensivo contra un oficial de partido				
Art. 64 - B				
CARLOS MARIO CARRANZAVALLEDUPAR		16a Fecha II Fase	1 Fecha	17a Fecha II Fase
Motivo: Malograr una oportunidad manifiesta de gol				
Art. 63 - B				

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
EQUIDAD	4 amonestaciones en el mismo partido	16ª fecha II Fase Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
BOYACÁ CHICÓ	4 amonestaciones en el mismo partido	16ª fecha II Fase Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
MILLONARIOS	4 amonestaciones en el mismo partido	16ª fecha II Fase Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
REAL SANTANDER	4 amonestaciones en el mismo partido	16ª fecha II Fase Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
UNIÓN MAGDALENA	4 amonestaciones en el mismo partido	16ª fecha II Fase Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
VALLEDUPAR	4 amonestaciones en el mismo partido	16ª fecha II Fase Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
DEPORTIVO CALI	4 amonestaciones en el mismo partido	16ª fecha II Fase Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
DEPORTIVO PASTO	4 amonestaciones en el mismo partido	16ª fecha II Fase Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

IND. MEDELLÍN	5 amonestaciones en el mismo partido 16ª fecha II Fase Super Copa Juvenil 2017 \$368.858,00
JAGUARES	5 amonestaciones en el mismo partido 16ª fecha II Fase Super Copa Juvenil 2017 \$368.858,00
BARRANQUILLA	5 amonestaciones en el mismo partido 16ª fecha II Fase Super Copa Juvenil 2017 \$368.858,00

Artículo 2º.- En estudio hechos ocurridos en el partido Alianza Vallenata contra Unión Magdalena correspondiente a la fecha 16 de la Zona D, programa de Fútbol Juvenil.

Artículo 3º.- En estudio los hechos ocurridos en el partido Quindío contra Cortulua, correspondiente por la fecha 16 de la Zona D, programa de Fútbol Juvenil, de Septiembre a las 10 de la mañana en la cancha de Comfandi.

Artículo 4º.- Sanciones. Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la Federación Colombiana de Fútbol dentro del término previsto en el artículo 20º del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

Artículo 20. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los hechos de esta causa.

Notifíquese y cúmplase

Fdo.

**JOSE ORLANDO MORALES LEAL
PRESIDENTE**

Fdo.

**ENRIQUE VARGAS LLERAS
Miembro**

Fdo.

Fdo.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

GABRIEL ANTONIO HERRERA DÍAZ
Miembro

JUAN LUIS LÓPEZ VEJARANO
Secretario